



12 de agosto de 2019
Circular VRA-12-2019

Señores (as)
Proveedores

Estimados (as) señores (as):

La Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera, informan que, con la promulgación **Ley N.º 9635** "Fortalecimiento de la Finanzas Públicas", la Universidad de Costa Rica estará sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tarifa reducida del 2%, para las compras de bienes y servicios, según lo establece el artículo 11; no obstante, la entrada en vigencia será a partir del 1 de enero del 2020, de conformidad con el Transitorio XIV, donde se indica que:

"Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuestos al valor agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo".

Para tal efecto, el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda giró la Autorización de Exención Genérica de Impuestos al Valor Agregado No. AL-00198322-19, a la cual deberán hacer referencia en la factura los proveedores a quienes se les haya emitido una orden de compra u orden de servicio.

De acuerdo a lo indicado, la Universidad de Costa Rica está exonerada del pago del impuesto al Valor Agregado hasta el 31 de diciembre del 2019.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

Circular VRA-12-2019
Página 2

Es responsabilidad de cada proveedor el adecuado uso que se haga de este código conforme lo dispuesto al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector



VICERRECTORÍA
ADMINISTRACIÓN

CAL/PMS/krc

- C. M.A. Jorge Obed Padilla Zúñiga, Jefe, Oficina de Suministros
- M.G.A. Isabel Cristina Pereira Piedra, Jefa, Oficina de Administración Financiera